

# Ficha informativa ayudas

## Cupones International *eTrade*

Fecha de actualización de la información: 29/05/2024

*Línea con concurrencia no competitiva*

### ¿Qué se subvenciona/financia?

La concesión de ayudas para la contratación de servicios de asesoramiento orientados a la promoción internacional a través de los canales digitales.

Los servicios que se pueden subvencionar mediante esta línea de ayuda son los siguientes:

- Análisis de la presencia actual de la empresa en los canales digitales: estrategia, clientes y mercados actuales, posicionamiento de la marca, tendencias del sector, auditoría digital, análisis de competidores digitales, DAFO
- Definición de la estrategia digital internacional: modelo de negocio para los canales digitales, mercados y sectores objetivo, estrategia digital en el modelo de comercialización internacional de la empresa, *buyer personas*, identificación de la propuesta de valor, definición de objetivos e indicadores, canales digitales y fases del Plan de acciones en los canales digitales, análisis de costes aproximados y recursos internos o proveedores externos para llevarlo a cabo
- Seguimiento y control del proyecto según los indicadores definidos.

### ¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Pequeñas y medianas empresas (incluidas microempresas y autónomos) con establecimiento operativo en Cataluña y que deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Acreditar una facturación mínima de 100.000 euros en el último cierre del ejercicio
- Disponer de una página web de la empresa en idioma extranjero
- No haber sido beneficiario de un cupón eTrade en la convocatoria anterior.

No pueden ser beneficiarias de esta ayuda las empresas del sector turístico o cultural que tengan como objetivo atraer clientes a Catalunya.

### ¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, hasta las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2024.

# Ficha informativa ayudas

## ¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Se considera subvencionable únicamente el coste de la prestación del servicio de asesoramiento por parte de un proveedor acreditado por ACCIÓ.

En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

No se consideran subvencionables:

- Costes de personal interno
- El IVA
- Pagos en efectivo
- Otros tipos de gastos como suministros, fungibles, adquisición de equipamientos u otros gastos similares que puedan ser necesarios para la prestación del servicio, adquisición de software o licencias de uso, diseño y desarrollo de una APP o página web.
- No son objeto de subvención los servicios relacionados con actividades permanentes o periódicas, ni los relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa
- Gastos en los que el proveedor y la solicitante tengan vinculación.
- Gastos en los que el proveedor y la solicitante incurran en alguno de los supuestos siguientes de relación entre ellos:
  - a) Dos entidades que pertenezcan a un grupo
  - b) Una entidad y los socios o activos de otra entidad, cuando las dos entidades pertenezcan a un grupo
  - c) Una entidad y otra entidad participada por la primera directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

## ¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

La intensidad de la ayuda es de un 100% sobre el presupuesto del proyecto, hasta un máximo de 6.000€.

## ¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable/financiable?

Los proyectos subvencionados se podrán ejecutar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, y no se aprobarán ampliaciones de este plazo.

## ¿Cuáles son los criterios de valoración? (si aplica)

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva y las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y hasta agotar el presupuesto.

# Ficha informativa ayudas

## ¿Cuáles son los trámites?

### Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa ([canalempresa.gencat.cat](http://canalempresa.gencat.cat)).

### Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón Electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya ([tauler.gencat.cat](http://tauler.gencat.cat)).

No se podrán solicitar anticipos.

### Justificación de ayuda:

Se deberán justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa ([canalempresa.gencat.cat](http://canalempresa.gencat.cat)).

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

## ¿Qué documentación debe aportarse?

### Solicitud de ayuda

La solicitud, incluye:

- Formulario de solicitud
- Memoria técnica del proyecto según modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ ([accio.gencat.cat](http://accio.gencat.cat))
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de minimis del período de tres años anteriores a la concesión de la ayuda, según el modelo disponible en la web de ACCIÓ
- En el caso de empresarios individuales, alta censal en Hacienda (Modelo 036).

### Justificación de ayuda

Consultar: <https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts>

## ¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

- Gestión de la solicitud: [ajuts.accio@gencat.cat](mailto:ajuts.accio@gencat.cat) (Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)
- Gestión de la justificación: [grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat](mailto:grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat) / teléfono 93 567 69 60
- Gestión técnica: [internationaletrade@correu.accio.gencat.cat](mailto:internationaletrade@correu.accio.gencat.cat) / teléfono 93 484 96 46

# Ficha informativa ayudas

## ¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

[RESOLUCIÓN EMT/1738/2024, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial.](#)

[RESOLUCIÓN EMT/1796/2024, de 22 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial \(ref. BDNS 762856\).](#)

Paseo de Gracia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

[accio.gencat.cat](http://accio.gencat.cat)

[info.accio@gencat.cat](mailto:info.accio@gencat.cat)

@accio\_cat